

13/08/2025 13:28:45 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado

TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)

Folio

270511700003025

Fecha de solicitud

13/08/2025

Nombre del solicitante

Jaime Gonzalez Hernandez

Representante (en su caso)

Detalle de la Solicitud

Copia en versión digital de todas las sentencias y/o resoluciones judiciales y/o administrativas que pongan fin a un proceso judicial y/o administrativo y que hayan causado estado emitidas en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta la recepción de la presente solicitud durante el año 2025 en las que alguna(s) de las siguiente(s) autoridades sea parte demandada y/o autoridad responsable:

I. Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección de Gestión Integral de la Calidad del Aire.
- b) Dirección de Gestoría y Trámites.
- c) Dirección de Cultura y Regulación Ambiental.
- II. Dirección General de Parques y Vida Silvestre.
- III. Procuraduría Estatal de Desarrollo Sustentable, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- IV. Subsecretaría de Cambio Climático y Residuos, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Política de Cambio Climático.
- b) Dirección de Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.
- c) Dirección de Gestión Integral de Residuos y Economía Circular.
- d) Dirección de Cultura y Educación Ambiental.
- V. Subsecretaría de Gestión Integral del Aire, Agua y Biodiversidad, así como de las siguientes unidades administrativas
- a) Dirección de Política para la Gestión del Agua.
- b) Direcciónde Agua Residual.
- c) Derogado.
- d) Dirección de Conservación de la Biodiversidad y del Suelo.
- e) Dirección de Bienestar Animal.
- f) Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
- VI. Procuraduría Estatal de Medio Ambiente. así como de las siguientes unidades administrativas
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- B. Órganos desconcentrados: así como de las siguientes unidades administrativas:
- I. Agencia de la Calidad del Aire de Nuevo León, integrada por:
- a) Dirección de Fuentes Fijas y de Área.
- b) Dirección de Fuentes Móviles.

En caso de que alguna de las anteriores contenga datos confidenciales o clasificados, les agradecería la versión pública de las mismas. Se solicita la versión electrónica, en caso de no ser posible por el tamaño de la misma, les agradecería el vínculo electrónico que se genere o aquel donde pudiera acceder a esa

Información requerida

Solicitud recibida el 13/08/2025 13:28:45 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado



13/08/2025 13:28:45 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida

información.

Datos adicionales

Medio de notificación Sistema de So

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	10/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	20/08/2025
Incompetencia	3	18/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

^{*} Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

^{*} No incluir datos personales.

^{*}Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



"2025. Año de la Muier Indíaena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 13 de agosto de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-074/2025. Asunto: Solicitud convocatoria del Comité de Transparencia.

LIC. EDGAR REYES CONTRERAS PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. **PRESENTE**

En términos del artículos 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria correspondiente, a efectos de confirmar el acuerdo de incompetencia de este Tribunal, relacionada con la solicitud de acceso a la información 270511700003025.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la rosa Jiménez

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Jedos agostos sonos sono Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento,

Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Comité de Ti	ransparencia
--------------	--------------

Villahermosa, Tabasco 14 de agosto de 2025.

Oficio: TJA-CT-008/2025. **Asunto:** Convocatoria Sesión.

BRING UNTI MONTLYS.
14/08/2025 11:10 AM

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABACO. PRESENTE

De conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la tercera sesión ordinaria para el día 15 de agosto del año en curso, a las 13:00 horas, sito Edificio Tribunal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación para confirmar el acuerdo de incompetencia relativa a la solicitud de acceso a la información pública 270511700003025.

IV. Asuntos Generales.

V. Clausura

1

AJENTAMENTE

Edgar Reyes Contreras

Presidente del Comité de Transparencia del TJAET

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento, Archivo



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

TERCERA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025

INICIO DE LA SESION

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDO REUNIDOS EN EL EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO 1823, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100; LOS SERVIDORES PÚBLICOS LIC. EDGAR REYES CONTRERAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; I.S.C. MARCOS URIEL MONTUY SANSORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E INFORMÁTICA; TODOS DE ESTE TRIBUNAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR LA INCOPETENCIA DE LA INFORMACIÓN, REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 270511700003025, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 FRACCIÓN II Y 138 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 34, 35 FRACCIÓN II Y 131 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

VISTOS. Para resolver el **acuerdo de Incompetencia** de la solicitud de acceso a la información **270511700003025**, con base en lo siguiente:







"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **trece** de **agosto** del **dos mil veinticinco**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Tribunal recibió la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270511700003025**.

SEGUNDO. Mediante oficio número TJA-UTYEG-074/2025, de fecha trece de agosto del año en curso, la Mtra. Tila del Carmen De la rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, de este órgano Jurisdiccional, solicitó al Comité de Transparencia de este Tribunal Administrativo, para efecto de que en uso de sus facultades de conformidad con los artículos 34, 35, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme, modifique o revoque el acuerdo de incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 270511700003025, de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación para confirmar el acuerdo de incompetencia relativa a la solicitud de acceso a la información pública 270511700003025.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura





"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia de este Tribunal, por lo que habiendo quórum legal, se procede a dar lectura a los artículos 3 fracción VI, 20, 21 fracción I, 22, 34 Y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los que se establecen el concepto, la constitución, integración y funciones del citado órgano colegiado.

II.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido, se sometió a aprobación del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

III. Análisis, discusión y en su caso aprobación para confirmar incompetencia relativa a la solicitud de acceso a la información pública 270511700003025.

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35 fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar**, **modificar o revocar** las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas administrativas de los sujetos obligados, respecto de aquella información que se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 105 de la Ley de la Materia.

Que los **artículos 37 fracciones VIII y X**, y **131**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen lo siguiente:

Artículo 37. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:







Unidad de Transparencia y Equidad de Género

VIII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información:

X. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseauren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Derivado de todo lo anterior se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información, presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700003025, consistente en:

- "...Copia en versión digital de todas las sentencias y/o resoluciones judiciales y/o administrativas que pongan fin a un proceso judicial y/o administrativo y que hayan causado estado emitidas en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta la recepción de la presente solicitud durante el año 2025 en las que alguna(s) de las siguiente(s) autoridades sea parte demandada y/o autoridad responsable:
- I. Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Gestión Integral de la Calidad del Aire.
- b) Dirección de Gestoría y Trámites.
- c) Dirección de Cultura y Regulación Ambiental.
- II. Dirección General de Parques y Vida Silvestre.
- III. Procuraduría Estatal de Desarrollo Sustentable, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- IV. Subsecretaría de Cambio Climático y Residuos, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Política de Cambio Climático.





"2025, Año de la Mujer Indigena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

- b) Dirección de Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.
- c) Dirección de Gestión Integral de Residuos y Economía Circular.
- d) Dirección de Cultura y Educación Ambiental.
- V. Subsecretaría de Gestión Integral del Aire, Agua y Biodiversidad, así como de las siquientes unidades administrativas
- a) Dirección de Política para la Gestión del Agua.
- b) Direcciónde Agua Residual.
- c) Derogado.
- d) Dirección de Conservación de la Biodiversidad y del Suelo.
- e) Dirección de Bienestar Animal.
- f) Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
- VI. Procuraduría Estatal de Medio Ambiente. así como de las siguientes unidades administrativas
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- B. Órganos desconcentrados: así como de las siguientes unidades administrativas:
- I. Agencia de la Calidad del Aire de Nuevo León, integrada por:
- a) Dirección de Fuentes Fijas y de Área.
- b) Dirección de Fuentes Móviles.

En caso de que alguna de las anteriores contenga datos confidenciales o clasificados, les agradecería la versión pública de las mismas. Se solicita la versión electrónica, en caso de no ser posible por el tamaño de la misma, les agradecería el vínculo electrónico que se genere o aquel donde pudiera acceder a esa información..."SIC

Del análisis realizado a la solicitud, este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado de Tabasco de los municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

H

CA.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017, mediante decreto 108, la cual **regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.**

El artículo 157 de la Ley en comento se determina la <u>competencia expresa</u> de este Órgano Constitucional Autónomo de la manera siguiente:

"…

I. Las controversias de carácter administrativo y fiscal derivadas de actos o resoluciones definitivas, o que pongan fin a un procedimiento, que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares, las autoridades del Poder Ejecutivo Estatal, de los municipios del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, cuando los mismos actúen como autoridades;

Il. Los decretos y acuerdos emitidos por autoridades administrativas, estatales o municipales, de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación;

III. Las dictadas por autoridades fiscales estatales y municipales, incluyendo a los organismos descentralizados, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación;

IV. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código Fiscal del Estado, indebidamente percibido por el Estado o por el municipio, incluyendo a sus organismos descentralizados, o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales estatales;

V. Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas locales o municipales;

VI. Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores;

VII. Las resoluciones administrativas y fiscales favorables a las personas físicas o jurídicas colectivas que impugnen las autoridades, por considerar que lesionan los derechos del estado:

VIII. Las que se dicten en materia de pensiones con cargo al erario estatal o municipal:

IX. Las que determinen el actuar de manera unilateral de las autoridades, tratándose de rescisión, terminación anticipada, ejecución de fianzas,





"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las resoluciones se considerarán definitivas cuando no admitan recurso administrativo o cuando la interposición de éste sea optativa. El Tribunal conocerá también de los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones administrativas favorables a un particular, cuando se consideren contrarias a la ley.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente, el interesado requiere información relacionadas con "hechos, actuaciones y procedimientos que resultan de las actividades, actuaciones y resoluciones emitidas por una dependencia del Gobierno Federal encargada de diseñar y ejecutar la política ambiental y de recursos naturales del país.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

•••

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.







"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes: • **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

...'

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-CT-005/2025

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Tribunal Administrativo respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio





"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

270511700003025, de conformidad al artículo 35, fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se orienta al interesado para que dirija su solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la página web siguiente: https://www.gob.mx/semarnat o en el link de la Unidad de Transparencia: https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/, quien la competencia y atribuciones para responder a lo peticionado.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Asuntos Generales

H

El Presidente dio uso de la palabra a los presentes, quienes manifestaron no tener algún asunto general que tratar.





Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente el cierre de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, procediéndose a su clausura por parte del Lic. Edgar Reyes Contreras, Presidente de este Comité, siendo las 14:30 horas del día quince de agosto del 2025.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Firman la presente acta al margen y al c efectos legales a que haya lugar, constal	·
C O	N S T E
LIC: ÉDGAR REYES CONTRERAS TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PRESIDENTE	I.S.C. MARCOS URIED MONTUY SANSÓRES TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E INFORMÁTICA SECRETARIO

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO VOCAL



"2025, Año de la Mujer Indigena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UT-SAI-030/25.

FOLIO SOLICITUD: 270511700003025.

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.------

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 19, 123, 126, 138, 140, Y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 34, 35 fracciones II, 37 fracción III, 116, 126, 131, 133, y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:-----

En cumplimiento al acuerdo TJA-CT/004/2025, aprobado por el Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, y de conformidad con el artículo 35 fracción

Acuerdo de notoria incompetencia de la Solicitud de Información Pública, con folio 27051170003025.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Il y 131de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 270511700003025, no es competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para tramitar la presente solicitud, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la **integración**, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente el interesado requiere información relacionadas "hechos, actuaciones y procedimientos que resultan de las actividades, actuaciones y resoluciones emitidas por una dependencia del Gobierno Federal encargada de diseñar y ejecutar la política ambiental y de recursos naturales del país".

Con base en lo anterior, el Comité de Transparencia de este Órgano Constitucional Jurisdiccional Autónomo, dicto el acuerdo que a la letra dice:

. .

ACUERDO NÚMERO TJA-CT-005/2025

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Tribunal Administrativo respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511700003025**, de conformidad al artículo 35, fracción II,/y 131 de

Acuerdo de notoria incompetencia de la Solicitud de Información Pública, con folio 270511700003025.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se orienta al interesado para que dirija su solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la página web siguiente: https://www.gob.mx/semarnat o en el link de la Unidad de Transparencia: https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/, quien tiene la competencia y atribuciones para responder a lo peticionado.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

..."

Notifiquese al solicitante por vía electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLVI, del artículo 58 de la Ley de la materia. Cúmplase. - -

Acuerdo de notoria incompetencia de la Solicitud de Información Pública, con folio 270511700003025.



18/08/2025 10:56:11 AM

Acuse de Información de no competencia del Sujeto Obliga

C. Jaime Gonzalez Hernandez Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio

270511700003025

Fecha de solicitud

13/08/2025

Copia en versión digital de todas las sentencias y/o resoluciones judiciales y/o administrativas que pongan fin a un proceso judicial y/o administrativo y que hayan causado estado emitidas en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta la recepción de la presente solicitud durante el año 2025 en las que alguna(s) de las siguiente(s) autoridades sea parte demandada y/o autoridad responsable:

1. Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección de Gestión Integral de la Calidad del Aire.
- b) Dirección de Gestoría y Trámites.
- c) Dirección de Cultura y Regulación Ambiental.
- II. Dirección General de Parques y Vida Silvestre.
- III. Procuraduría Estatal de Desarrollo Sustentable, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- IV. Subsecretaría de Cambio Climático y Residuos, así como de las siguientes unidades administrativas:
- a) Dirección de Política de Cambio Climático.
- b) Dirección de Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.
- c) Dirección de Gestión Integral de Residuos y Economía Circular.
- d) Dirección de Cultura y Educación Ambiental.
- V. Subsecretaría de Gestión Integral del Aire, Agua y Biodiversidad, así como de las siguientes unidades administrativas
- a) Dirección de Política para la Gestión del Agua.
- b) Direcciónde Agua Residual.
- c) Derogado.
- d) Dirección de Conservación de la Biodiversidad y del Suelo.
- e) Dirección de Bienestar Animal.
- f) Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
- VI. Procuraduría Estatal de Medio Ambiente. así como de las siguientes unidades administrativas
- a) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- B. Órganos desconcentrados: así como de las siguientes unidades administrativas:
- I. Agencia de la Calidad del Aire de Nuevo León, integrada por:
- a) Dirección de Fuentes Fijas y de Área.
- b) Dirección de Fuentes Móviles.

En caso de que alguna de las anteriores contenga datos confidenciales o clasificados, les agradecería la versión pública de las mismas. Se solicita la versión electrónica, en caso de no ser posible por el tamaño de la misma, les agradecería el vínculo electrónico que se genere o aquel donde pudiera acceder a esa información.

Información solicitada

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta

18/08/2025 10:56:11 AM

Respuesta

EL ACUERDO RECAÍDO A SU SOLICITUD 270511700003025, SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DANDO RESPUESTA A LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.

Solicitud recibida el 18/08/2025 10:56:11 AM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado



18/08/2025 10:56:11 AM

Acuse de Información de no competencia del Sujeto Obliga

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)